

Instrucciones para la correcta cumplimentación de la propuesta académica de creación de estudios de larga duración

Para facilitar la cumplimentación del formulario de propuesta académica de creación de nuevos estudios propios, se detalla a continuación la información relativa a los apartados siguientes:

1.4 Dirección Académica:

Las enseñanzas propias con una duración de 60 a 120 créditos europeos tendrán, al menos, un director o directora, una subdirectora o subdirector y una comisión responsable de la organización y desarrollo del estudio. Obligatoriamente, al menos un o una de los directores deberá ser doctor y al menos un o una de los directores y el subdirector o subdirectora deberán ser docentes de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos (art.21.1 de la Normativa de Enseñanzas Propias y Formación Permanente de la UAM).

Las enseñanzas propias con duración de 20 a 59 créditos europeos tendrán al menos una directora o director y una comisión responsable de la organización y desarrollo del estudio. Obligatoriamente, al menos, una de las personas que ocupen el cargo de dirección, deberá ser docente de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos. (art.21.2 de la Normativa de Enseñanzas Propias y Formación Continua de la UAM).

En el caso de que las enseñanzas tengan codirectores o codirectoras de otras universidades, profesionales de reconocido prestigio, personal de organizaciones sociales y empresariales o entidades, o miembros de otras administraciones, sus datos se cumplimentarán en el apartado relativo a la Subdirección/Codirección.

Sin perjuicio en lo establecido en los artículos 21 y 22 de la normativa de enseñanzas propias y formación continua, la vinculación con la UAM de la Dirección del estudio, será la que se establece en el Anexo I de la [Guía práctica para la planificación, desarrollo y gestión de estudios propios de larga duración en la UAM](#) y que figura al final de este documento.

1.5 Secretaría administrativa.

Es responsable de la gestión administrativa (preinscripción, administración y matrícula de alumnos en la aplicación Sigma, preparación de órdenes de pago etc...), el asesoramiento en la elaboración de la propuesta y presupuesto, la coordinación y atención de los alumnos. La Secretaría administrativa no puede desempeñarse por

personal funcionario ni laboral de la UAM (salvo resolución favorable de compatibilidad con su puesto de funcionario o laboral) pero sí por personal contratado a través de la FUAM. La FUAM también ofrece este servicio (consultar presupuesto en formacioncontinua@fuam.es).

1.6. Modalidad de docencia.

Las enseñanzas propias podrán impartirse en las siguientes modalidades: presencial, híbrida y virtual.

- Modalidad docente **presencial** (en aula) es aquella en que todos los créditos del plan de estudios asignados a la formación de carácter docente, excluidos, por lo tanto, los créditos asignados al módulo de prácticas externas y al trabajo de fin de título, se imparten de forma presencial, interactuando el profesorado y el estudiantado en el mismo espacio físico.

Al menos 8 horas de cada crédito asignado a la formación docente deben impartirse de forma presencial ya sea en el aula, en laboratorios de prácticas, en el campo o en espacios académicos especializados.

La actividad docente síncrona (videoconferencia) no se considera presencial al no desarrollarse en el mismo espacio físico.

- Modalidad docente **híbrida** es aquella en la que la actividad lectiva que enmarca el plan de estudios engloba asignaturas o materias en modalidad presencial y virtual (no presencial).
- Modalidad docente **virtual** es aquella en que el conjunto de la actividad lectiva que se enmarca en el plan de estudios se articula a través de la interacción académica entre el profesorado y el estudiantado sin requerir la presencia física de ambos en el mismo espacio docente de la universidad y utilizándose tecnologías digitales de la información y la comunicación. Un estudio se considerará impartido en esta modalidad cuando la totalidad de los créditos de docencia se impartan de alguna de las siguientes formas:

- **Virtual síncrona** (videoconferencia): el profesorado y el estudiantado no comparten espacio físico, pero sí espacio temporal, lo que permite la interacción directa.
- **Virtual asíncrona** (sin contacto directo con el profesorado): el profesorado y el estudiantado no comparten ni espacio físico ni temporal y no pueden interactuar (salvo en tutorías).

Tanto en la modalidad docente híbrida como en la modalidad docente virtual, en el caso de que el número de créditos impartidos de forma asíncrona sea igual o superior a seis, se deberá contar con el visto bueno de la UAD con la que habrá que programar con la debida antelación un diseño instruccional, seguimiento y valoración.

1.8. Ámbito de conocimiento y Campo de educación y capacitación CINE:

Incluir el código y el campo detallado de educación y capacitación de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE-UNESCO que corresponda de acuerdo con del Anexo 1 del manual de Campos de Educación y Capacitación 2013 de la CINE que figura al final de estas instrucciones.

1.9. Número de plazas ofertadas.

- Nº mínimo: indicar el número mínimo de estudiantes necesarios para la celebración del curso y sobre el que se realiza el presupuesto con el fin de asegurar la viabilidad económica de la propuesta.
- Nº máximo: cupo máximo de estudiantes que podrán matricularse en el curso.

1.10. Número de becas ofrecidas.

En todos los estudios propios, el número de becas ofrecidas deberá corresponderse, al menos, con el 10% del total de estudiantes matriculados.

Para la concesión de las becas resultan de aplicación los siguientes criterios establecidos por el Consejo Social:

- Criterios económicos de concesión de becas del Ministerio de Educación y situación de desempleo (60%)
- Expediente académico y/o experiencia profesional relacionados con el contenido del título o que contribuyan a su mayor aprovechamiento (20%)
- Criterios fijados por la dirección del título propio y entre los que se debe incluir la motivación del estudiante para cursar los estudios (20%)
- Criterio de género: se procurará, en todo caso, que haya paridad con respecto al criterio de género entre las becas concedidas, teniendo en cuenta la proporción de las solicitudes en condición de conseguir la ayuda.

1.11 Instituciones o empresas colaboradoras.

Describa brevemente los aspectos relativos a la trayectoria de la entidad colaboradora que puedan considerarse relevantes para valorar la idoneidad de dicha colaboración.

Aquellos estudios que se organicen en colaboración con otras entidades públicas o privadas requerirán para su aprobación de la firma previa del correspondiente convenio en el que se regularán los aspectos académicos y económicos de los mismos.

En el caso de estudios propios organizados con entidades externas de formación, el canon institucional de la UAM pasará del 15% al 25% de los ingresos, salvo que se haya acordado un canon inferior, que en ningún caso podrá ser menor del 15%, con entidades con las que se haya constituido una alianza estratégica y que se reflejará en el convenio correspondiente. Así mismo, la participación de docentes UAM tendrá que ser de un mínimo del 40% en lugar del 20% establecido con carácter general.

1.12. Lugar de impartición.

La Dirección del curso se encargará de gestionar la reserva de espacios en su Centro para la celebración del mismo.

1.14. Precios y plazos de preinscripción y matrícula

- **Nº ECTS:** Cada ECTS equivale a 25 horas, que incluye docencia presencial y el trabajo del estudiante.
- **Descuento Alumni (mínimo 10%).** Se aplicará, con carácter voluntario, el descuento Alumni a los alumnos UAM, AlumniUAM+, AlumniUAM+Plus y Amigos de la UAM
- **Pago fraccionado.** Sólo se podrá fraccionar en un máximo de 3 plazos.

1.15. Definir el número de las asignaturas obligatorias y optativas que el alumnado deberá matricular del total de asignaturas ofrecidas en el Estudio.

Debe tenerse en cuenta que la previsión en el plan de estudios de asignaturas optativas de libre elección por el estudiante incrementa las necesidades docentes y presupuestarias del título, por lo que solo resulta aconsejable en el caso de estudios ya implantados y con una demanda estable que permita sostener previsiblemente el gasto que ello pudiera generar.

2.1. Interés académico y/o profesional.

Los estudios propios y, en particular, los másteres de formación permanente, son programas de formación orientados principalmente a la especialización profesional. En consecuencia, no proporcionan acceso a programas de doctorado ni habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas. Por lo tanto, en ningún caso podrá hacerse referencia a la capacitación para la investigación o para el doctorado ni en la justificación del título ni en sus objetivos o competencias, así como en ningún otro apartado de esta memoria académica.

3.2. Destinatarios.

Especificar a qué tipo de estudiante o profesional va dirigido la enseñanza propia y detallar las principales titulaciones, perfiles profesionales y motivaciones que deberían tener quienes deseen cursar el estudio.

3.3. Principales competencias.

Se recomienda numerar las competencias (ejemplo C.G.1., C.G.2., C.G.3/ C.E.1, C.E.2., C.E.3 etc.) e incluir una breve descripción de cada una de ellas.

3.4. Salidas Profesionales.

Indicar los puestos, áreas o sectores de trabajo en los que los estudiantes puedan desarrollar su carrera profesional y perspectivas de crecimiento en la demanda de esos puestos.

4.1. Canales específicos de difusión y captación de estudiante.

Deberán señalarse los ámbitos académicos, institucionales, empresariales o de otro tipo que resulten más apropiados, a juicio de los responsables, para la difusión del estudio y que presenten mayor potencial de captación de estudiantes, con identificación de instituciones y/o empresas concretas en las que tal difusión resultaría aconsejable.

4.3 Sistemas de información previa a la matriculación.

Sin perjuicio de la información general suministrada a través de la página Web de la UAM una vez aprobado el estudio, indique los canales de información que la dirección del título tiene previsto habilitar para informar a los estudiantes sobre el contenido académico, los procedimientos y plazos de preinscripción, admisión y matrícula, los precios y la documentación necesaria. Entre esos canales, señale al menos una dirección de correo electrónico de carácter institucional.

5. Acceso y admisión de estudiantes.

Los **requisitos de acceso** son los que establece la normativa de enseñanzas propias en su art. 16, así como lo dispuesto en la normativa de matrícula condicionada aprobada en Consejo de gobierno de 24 de marzo de 2023 y en el acuerdo de 9 de mayo de 2023 de la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua sobre el acceso por experiencia profesional.

A título informativo, resumimos estos requisitos:

- a) Para acceder a los másteres de formación permanente, diplomas de especialización y diplomas de experto, será necesario estar en posesión de un título universitario oficial de Graduada/-o español o equivalente, o, en su caso, de un título de Máster Universitario, o títulos del mismo nivel que el título español de Grado o Máster expedidos por universidades e instituciones de educación superior de un país del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). En todo caso, el título debe permitir el acceso a los estudios de Máster en el país en que haya sido expedido. De igual modo, podrán acceder a estas enseñanzas propias quienes estén en posesión de títulos procedentes de sistemas educativos que no formen parte del EEES, que equivalgan al título de Grado, sin necesidad de homologación del título, pero sí de comprobación por parte de la universidad del nivel de formación que implican, siempre y cuando, en el país donde se haya expedido, dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario.
- b) Matrícula condicionada: podrán acceder a enseñanzas propias que exijan una titulación universitaria todos aquellos estudiantes a quienes les falten por superar, como máximo, 60 ECTS del grado debiendo presentar un certificado académico en el que se haga constar el número de ECTS pendientes y una carta de compromiso firmada.
- c) También podrán acceder aquellas personas que acrediten una experiencia profesional mínima de dos años en el sector, ámbito o campo de actividades propias del estudio en el que se matriculen siempre que la dirección de este haya establecido, entre los requisitos específicos de admisión, una concreta experiencia laboral que garantice un nivel competencial equivalente a la formación académica universitaria exigida para el acceso.

5.1. Requisitos de admisión específicos para el estudio.

Enumerar los requisitos específicos que la Dirección del estudio considera que deben poseer los estudiantes y sin los cuales no serán admitidos (ejemplos: titulación en un grado determinado, experiencia acreditada en un ámbito, nota mínima del expediente académico, nivel de idioma etc.).

En el caso de que la dirección de la enseñanza propia permita el acceso a másteres de formación permanente, diplomas de especialización o diplomas de experto a personas sin un título universitario oficial deberán indicar qué experiencia profesional mínima de dos años se requiere, especificando el sector, ámbito o campo de actividades, puestos desempeñados o funciones realizadas que garanticen un nivel competencial equivalente a la formación académica universitaria exigida para el acceso.

5.2 Criterios generales de selección de estudiantes.

Se especificarán los criterios que se consideren oportunos (ej. titulaciones preferentes, expediente académico, experiencia profesional, entrevista personal, pruebas académicas etc.) indicándose el porcentaje de prioridad para la admisión que otorga cada uno de ellos.

6.1 Distribución de las actividades formativas por horas y por número de créditos

Se cumplimentará atendiendo a los siguientes criterios:

- Al menos un 50% de los ECTS del estudio deberá asignarse necesariamente a actividades formativas de carácter docente (asignaturas obligatorias, optativas o prácticas de campo y laboratorio) pudiendo asignarse el 50% restante a las prácticas externas y trabajo de fin de título.
- 1 ECTS equivale a 25 horas de las que al menos un tercio debe corresponderse con el tiempo de intervención activa del profesor en el proceso de aprendizaje. Ello significa que, en el caso de la docencia presencial, al menos un tercio de aquellas horas deberán programarse en forma de clases presenciales; y, en el caso de la docencia no presencial, al menos un tercio de aquellas horas deberá corresponderse con actividades de formación que supongan la implicación activa del profesor en dicho proceso y aseguren la efectiva interacción con el estudiante.
- Si el título tiene asignaturas *online* (virtual asíncrona) indicar únicamente el nº de ECTS (no el nº de horas).
- Si el Plan de Estudios tiene practicas externas, deberán seguirse las [Directrices de prácticas académicas externas de la UAM](#) aprobadas por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2020 y modificadas en 15 de diciembre de 2023. En todo caso, la propuesta será supervisada por la Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad de la UAM.
- En las prácticas externas y trabajo fin de título únicamente hay que rellenar los apartados de horas de trabajo del estudiante y ECTS ya que no hay horas de docencia.
- El número de ECTS asignado al trabajo de fin de título no podrá exceder de 18 ECTS en el caso de los Máster de formación permanente (de 60 ECTS) y 6 ECTS en los Diplomas de Experto (de 20 ECTS). Los anteriores requisitos se aplicarán,

respectivamente, de manera proporcional en relación con el número de créditos que posean los estudios.

- El número de ECTS asignado a las prácticas de campo y laboratorio, a las prácticas externas y al trabajo fin de título se replicará automáticamente en el apartado 6.5 (fichas por asignatura).
- El total de horas se calcula automáticamente pero cuando se rellene alguno de los valores de la fila asignaturas optativas a cursar por el estudiante ya no se sumarán los de asignaturas optativas ofertadas. En el apartado de observaciones podrá exponerse esta circunstancia.

6.2 Tabla-resumen de módulos y asignaturas.

Los planes de estudios de las enseñanzas propias deberán estructurarse en uno o varios módulos. Cada módulo, con excepción de los que pudieran destinarse al trabajo de fin de título o a las prácticas externas, deberá constar de una o varias asignaturas que podrán configurarse como obligatorias u optativas. Debe tenerse en consideración que la previsión en el plan de estudios de asignaturas optativas incrementa las necesidades docentes y presupuestarias del estudio, por lo que solo resulta aconsejable en el caso de enseñanzas ya implantadas y con una demanda estable que permita sostener previsiblemente el gasto que ello pudiera generar.

Cada asignatura debe tener una duración mínima de tres créditos ECTS (el número de créditos deberá ser entero, sin fracciones) y estar integrada por una materia suficientemente amplia como para resultar susceptible de evaluación y calificación independientes. Habrá que indicar el periodo en el que se imparte y el número de créditos. (estos datos se replicarán automáticamente en el apartado 6.5- ficha por asignatura).

Nota: si se elimina un módulo o asignatura, se elimina siempre el último creado.

6.4. ¿se ofertará alguno de sus Módulos (o asignaturas) como título independiente de menor duración o como curso de corta duración?

En la medida en que sus contenidos constituyan una unidad de conocimientos y capacitación profesional con cierto grado de independencia, alguno de los módulos o asignaturas incluidas en un máster de formación permanente podrá ofrecerse bien como título propio de menor duración (Diploma de Experto o Diploma de Especialización) o bien como Curso de Corta Duración (si fuese inferior a 20 ECTS).

Si se prevé un curso de corta duración, este deberá tramitarse siguiendo el procedimiento establecido para los mismos.

En todo caso, la oferta de estudios o enseñanzas de menor duración correspondientes a módulos de un máster no podrá superar los 2/3 de los créditos del máster (excluyendo

los correspondientes a prácticas en empresas o instituciones o a los trabajos fin de máster).

Con carácter general, el acceso a módulos sueltos de un Máster de Formación Permanente o a programas de módulos combinados de menor duración (Diploma de Especialización/Experto) requerirá titulación universitaria oficial.

6.5. Contenido de las enseñanzas (Ficha por asignatura).

Dentro de la ficha correspondiente a cada Asignatura aparecerán cumplimentados los datos facilitados en el apartado 6.2 y deberán especificarse los restantes apartados: carácter presencial o no, requisitos previos, competencias relacionadas, actividades formativas y de coordinación, resultados de aprendizaje, sistema de evaluación y calificación, programa de contenidos y equipo docente.

El programa de cada asignatura se dividirá en temas, que, a su vez, podrán desglosarse en epígrafes que desarrollarán su contenido.

El número de ECTS asignado a las prácticas de campo y laboratorio, a las prácticas externas y al trabajo fin de título viene cumplimentado con la información facilitada en el apartado 6.1. y deberá rellenarse la restante información requerida (descripción, sistema de evaluación etc.)

Nota: si se elimina un elemento (competencia, acción, actividad, tema, módulo o asignatura, docente etc.) se elimina siempre el último creado.

7.1 Profesorado UAM.

Al menos el 20% de las horas de docencia que corresponden, como mínimo, a cada crédito será impartido por profesorado oficialmente profesores oficialmente adscrito a la Universidad Autónoma de Madrid, que deben pertenecer a alguna de las categorías docentes relacionadas al final de este documento. Además, deben tener la especialización y una experiencia acreditada y reconocida en la materia. Será imprescindible que el /la docente tenga relación contractual con la UAM durante todo el periodo que su participación en el estudio requiera.

Con carácter general, las enseñanzas propias organizadas con entidades colaboradoras de carácter privado dedicadas a actividades de formación deberán contar con una participación de al menos el 40% de profesores de la UAM en la docencia efectiva.

7.2. Profesorado EXTERNO a la UAM.

Deberá adjuntarse el curriculum vitae del profesorado externo a la UAM. En el caso de no hacerlo en documentos independientes, se incluirán en el formulario unas reseñas curriculares en las que se describirán la formación especializada y experiencia profesional acreditada y reconocida en la materia que va a desarrollar en el curso.

12. Observaciones.

En este apartado se han de indicar todas aquellas peculiaridades a tener en cuenta para la aprobación del curso. También se puede utilizar para ampliar información de otros campos en los que no haya habido espacio suficiente para hacerlo.

ANEXO

Categorías docentes que pueden **DIRIGIR** Estudios Propios de larga duración:

Profesorado Permanente

- Catedrático/a de Universidad
- Catedrático/a de Escuela Universitaria
- Catedrático/a Vinculado/a
- Profesor/a Titular de Universidad
- Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
- Profesor/a Titular Vinculado/a
- Profesor/a Contratado/a Doctor/a
- Profesor/a Permanente Laboral

Profesorado no Permanente

- Profesor/a Titular Interino/a de Universidad
- Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a
- Profesor/a Colaborador/a
- Profesor/a Ayudante Doctor/a
- Profesor/a Asociado/a de Ciencias de la Salud de la Facultad de Medicina

Personal contratado postdoctoral (art. 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación)

- Juan de la Cierva
- Ramón y Cajal
- Post-doctorales Comunidad de Madrid
- Post-doctorales atracción de talento CM
- Otro personal contratado postdoctoral

Categorías docentes que pueden **IMPARTIR** docencia en Estudios Propios de larga duración, siendo considerados docentes UAM, y **codirigir** dichos cursos:

Profesorado Permanente

- Catedrático/a de Universidad
- Catedrático/a de Escuela Universitaria
- Catedrático/a Vinculado/a
- Profesor/a Titular de Universidad
- Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
- Profesor/a Titular Vinculado/a
- Profesor/a Contratado/a Doctor/a
- Profesor/a Permanente Laboral
- Profesor/a Emérito/a

Profesorado no Permanente

- Profesor/a Titular Interino/a de Universidad
- Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a
- Profesor/a Colaborador/a
- Profesor/a Ayudante Doctor/a
- Ayudante de Universidad

- Profesor/a Asociado/a
- Profesor/a Asociado/a de Ciencias de la Salud
- Profesor/a Visitante
- Profesor/a Distinguido/a

Personal Contratado postdoctoral (art. 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación)

- Proyectos de Investigación
- Juan de la Cierva
- Post-doctorales Comunidad de Madrid
- Post-doctorales atracción de talento CM
- Ramón y Cajal
- Otro personal contratado postdoctoral

Personal Contratado predoctoral (art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), con capacidad docente

- FPU del Ministerio
- FPI del Ministerio
- FPI de la Universidad Autónoma de Madrid
- FPI del Gobierno Vasco
- Pre-doctoral Comunidad de Madrid
- Pre-doctoral La Caixa
- Pre-doctoral Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno
- Pre-doctoral Posgrado de Excelencia
- Otro personal contratado predoctoral

Cualquier otra categoría a la que no se haga mención en este listado tendrá que ser aprobada por la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua para ser incluida en el mismo.

Para poder impartir docencia, las personas contratadas predoctorales y posdoctorales estarán sujetas a lo establecido en las bases de sus convocatorias.

Anexo 1. Campos de educación y capacitación CINE

Campo amplio	Campo específico	Campo detallado
00 Programas y certificaciones genéricos	001 Programas y certificaciones básicos 002 Alfabetización y aritmética elemental 003 Competencias personales y desarrollo	0011 Programas y certificaciones básicos 0021 Alfabetización y aritmética elemental 0031 Competencias personales y desarrollo
01 Educación	011 Educación	0111 Ciencias de la educación 0112 Formación para docentes de educación preprimaria 0113 Formación para docentes sin asignatura de especialización 0114 Formación para docentes con asignatura de especialización
02 Artes y humanidades	021 Artes	0211 Técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación 0212 Diseño industrial, de modas e interiores 0213 Bellas artes 0214 Artesanías 0215 Música y artes escénicas
	022 Humanidades (excepto idiomas)	0221 Religión y teología 0222 Historia y arqueología 0223 Filosofía y ética
	023 Idiomas	0231 Adquisición del lenguaje 0232 Literatura y lingüística
03 Ciencias sociales, periodismo e información	031 Ciencias sociales y del comportamiento	0311 Economía 0312 Ciencias políticas y educación cívica 0313 Psicología 0314 Sociología y estudios culturales
	032 Periodismo e información	0321 Periodismo y reportajes 0322 Bibliotecología, información y archivología
04 Administración de empresas y derecho	041 Educación comercial y administración	0411 Contabilidad e impuestos 0412 Gestión financiera, administración bancaria y seguros 0413 Gestión y administración 0414 Mercadotecnia y publicidad 0415 Secretariado y trabajo de oficina 0416 Ventas al por mayor y al por menor 0417 Competencias laborales
	042 Derecho	0421 Derecho

Campo amplio	Campo específico	Campo detallado
05 Ciencias naturales, matemáticas y estadística	051 Ciencias biológicas y afines	0511 Biología 0512 Bioquímica
	052 Medio ambiente	0521 Ciencias del medio ambiente 0522 Medio ambientes naturales y vida silvestre
	053 Ciencias físicas	0531 Química 0532 Ciencias de la tierra 0533 Física
	054 Matemáticas y estadística	0541 Matemáticas 0542 Estadística
06 Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	061 Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	0611 Uso de computadores 0612 Diseño y administración de redes y bases de datos 0613 Desarrollo y análisis de software y aplicaciones
07 Ingeniería, industria y construcción	071 Ingeniería y profesiones afines	0711 Ingeniería y procesos químicos 0712 Tecnología de protección del medio ambiente 0713 Electricidad y energía 0714 Electrónica y automatización 0715 Mecánica y profesiones afines a la metalistería 0716 Vehículos, barcos y aeronaves motorizadas
	072 Industria y producción	0721 Procesamiento de alimentos 0722 Materiales (vidrio, papel, plástico y madera) 0723 Productos textiles (ropa, calzado y artículos de cuero) 0724 Minería y extracción
	073 Arquitectura y construcción	0731 Arquitectura y urbanismo 0732 Construcción e ingeniería civil